



Concejo de Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 84-2004-CMPP

Puno, 07 de Julio de 2004

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial Municipal de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha siete de julio de dos mil cuatro, APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años en la ciudad de Puno se ha generando gran afluencia del turismo nacional e internacional, la que se acentúa durante los meses de julio y agosto de cada año, lo que permite que durante estos meses se tenga un mayor movimiento del comercio artesanal.

Que, la realización de la I Feria artesanal de Productores del año 2003, ha logrado resultados satisfactorios en beneficio de quienes se dedican a dicha actividad económica, lo que hace necesario la institucionalización de dicha feria artesanal.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en conformidad al Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en materia de desarrollo y economía local, promoviendo el fomento de la artesanía;

Que, el Artículo 83° numeral 2.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de producto y servicios ejercen funciones en la realización de programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el artículo 200° de la Constitución Política de 1993;

Que, estando a lo acordado en la sesión del Visto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LA FERIA ARTESANAL DE
PRODUCTORES “LAGO SAGRADO DE LOS INCAS”**

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR LA FERIA ARTESANAL DE PRODUCTORES denominada “LAGO SAGRADO DE LOS INCAS” la que se desarrollará en forma anual del 15 de julio al 30 de agosto, con una duración de 45 días calendarios.

Artículo Segundo.- Disponer que el órgano ejecutivo correspondiente en el término de 30 días reglamente la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los siete días del mes de julio del año dos mil cuatro

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

G. Municipal
G.Promoción
G.Servicios
Planeamiento
Administración
S.General
Arch